

PRONTUARIO
ALFABÉTICO Y CRONOLÓGICO
POR ÓRDEN DE MATERIAS

DE LAS INSTRUCCIONES, ORDENANZAS, REGLAMENTOS,
PRAGMATICAS, Y DEMAS REALES RESOLUCIONES
NO RECOPIADAS

QUE HAN DE OBSERVARSE
PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Y GOBIERNO EN LOS PUEBLOS DEL REYNO.

DISPUESTO

POR EL DR. D. SEVERO AGUIRRE,
ABOGADO DE LOS REALES CONSEJOS, Y DEL COLEGIO
DE ZARAGOZA.

TERCERA IMPRESION.

CORREGIDA Y AUMENTADA EN SUS RESPECTIVOS LUGARES CON LAS
REALES CEDULAS Y ORDENES EXPEDIDAS EN LOS AÑOS DE 1795,
1796, 1797 Y OTRAS MUCHAS DE LOS ANTERIORES,

POR DON JOSEPH GARRIGA,
ABOGADO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CORTE.

TOMO II.

CON PRIVILEGIO.

MADRID EN LA IMPRENTA REAL.

POR D. PEDRO JULIAN PEREYRA, IMPRESOR DE CÁMARA DE S. M.

AÑO DE 1799.

*Se hallará en la Librería de D. Valentin Frances, frente de las
gradas de San Felipe el Real.*



ALFABÉTICO Y CRONOLÓGICO

DE LAS PRAGMATICAS

Y DEMAS REALES RESOLUCIONES

NO RECOPIADAS.

- G**
GALERAS. Se restablecen en la Real Armada, y se manda á los Tribunales y Justicias del Reyno sentencien al servicio de ellas á los reos que lo merecieren, como se practicaba antiguamente. *Real Cédula de 16 de Febrero de 1785.*
- GALERAS.** Se destinan á ellas los reos de gravedad, los escaladores de cárceles ó presidios. *Real orden de 27 de Enero de 1787.*
- GALERAS.** En las condenas á esta fatiga se expresará que los reos hayan de emplearse tambien en la de bombas, en los casos en que las circunstancias hicieren necesario el uso de ellas. *Real orden de 21 de Mayo de 1787.*
- GANADOS.** Para que los Ganaderos de Mesta que tenían los suyos en los confines de Portugal no fuesen denunciados, presos, ni multados en los casos que huyendo del enemigo entrasen ó se acogiesen en pastos no comunes, de Propios ó de particulares, con tal que pagasen á prorata el tiempo que estuviesen ó pastasen, al respecto de lo que anualmente producian, en atencion á las fugas que causan las guerras, sin proceder de malicia, se expidió *Real Cédula en 9 de Octubre de 1762.*
- GANADOS.** En el Auto acordado 2. tit. 14 lib. 3 se halla el establecimiento para que una Provision ordinaria despachada por el Consejo prohibiendo la entrada